

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ANI
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: PROYECTOS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

CONVOCATORIA No. PAF-ANI-PS-004-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVÁ - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ”

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 DE JULIO DE 2021

De conformidad con el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES; se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-ANI-PS-004-2021**, que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 30 de junio de 2021, en el marco de la presente convocatoria se presentaron cuatro (04) propuestas para verificar y evaluar; así:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA /CC PERSONA NATURAL
1	CONSORCIO RAED FERREO	ESPINA & DELFIN COLOMBIA	900.421.299-6
		ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA	900.530.630-9
2	CONSORCIO INFRAL FÉRREO	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S	900.579.723-7
		INGERAL COMPAÑÍA S.A.S	800.170.618-1
3	CONSORCIO FERROVIARIOS SAAR	SERVICIOS ARCOM S.A.	900.447.982-1
		SAKARAH S.A.S	900.205.881-8
		OMAIRA RIAÑO MOLANO	21.021.680
4	CONSORCIO FERROVIARIO ANDINO	RAHS INGENIERIA S.A.S	830.113.525-1
		OINCO S.A.S	900.037.384-8

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

El día siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021), se presentó en Comité de Contratación No. 128, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO RAED FERREO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
2	CONSORCIO INFRAL FÉRREO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

3	CONSORCIO FERROVIARIOS SAAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
4	CONSORCIO FERROVIARIO ANDINO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el ocho (08) hasta el nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 pm, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se detallan las observaciones y subsanaciones presentadas durante el periodo de traslado.

1. **CONSORCIO FERROVIARIOS SAAR.**, comunicación de fecha 07 de junio de 2021 5:00 p.m.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1
Estando dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso del asunto y en atención al informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes publicado el día de hoy, adjunto documento solicitado para subsanar los requisitos de orden jurídico del Consorcio Ferroviarios SAAR.
RESPUESTA:
El proponente debe subsanar aportando el Formato No. 2 “ CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL ”, de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por la persona natural, Integrante No. 3 OMAIRA RIAÑO MOLANO .

OBSERVACIONES JURIDICAS Y TECNICAS No. 1

Agradecemos a la entidad tener a consideración las siguientes Observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 7 de julio de 2021:

1. Las certificaciones emitidas por la entidad contratante Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para los proponentes **CONSORCIO FERROVIARIO ANDINO** y **CONSORCIO RAED FÉRREO**, que fueron aportadas dentro de las propuestas presentada, no se encuentran debidamente suscritas por parte de la entidad que la emite; razón por la cual deben ser **RECHAZADAS**.

También deberán ser **RECHAZADAS** teniendo en cuenta que **NO CUMPLEN** con lo establecido en el numeral 2.1.3.1.1. **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA** toda vez que la certificación aportada no se encuentra suscrita por la entidad contratante lo cual no permite evidenciar la terminación **y recibo a satisfacción del contrato**, así como tampoco se puede establecer si dicha terminación se dio y que el contratista se encuentra a paz y salvo con la entidad contratante.

CONSORCIO FERROVIARIO ANDINO: Folio: 206-209

CONSORCIO INFRA FÉRREO: Folio: 185-188

Se solicita de igual manera revisar en debida forma y proceder a RECHAZAR también, la certificación del CONSORCIO INFRA FÉRREO contenida en los folios No. 289 a 293 porque tampoco se observa en la misma el RECIBIDO A SATISFACCIÓN por parte de la ANI y no se declaran a paz y salvo.

Las experiencias que acreditan los anteriores proponentes son insuficientes conforme a lo estipulado en los términos de referencia, ya que, conforme a lo establecido en los mismos, las certificaciones aportadas adolecen de toda la información requerida:

"Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá **anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante** y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte."

2. La póliza expedida por parte de la Aseguradora: MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para el proponente a folios 46 y 47 Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares. Póliza No: M-100144595 Tomador: CONSORCIO INFRAL FERREO, no enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Debe, por lo tanto, ser **RECHAZADA** y no es un requisito subsanable.

Los términos de referencia establecen:

(...) Esta garantía deberá señalar expresamente que:

1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:
 - a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
 - d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

No se mencionó en la póliza, nada de lo preceptuado en los términos por parte del proponente.

3. Con la póliza del CONSORCIO RAED FERREO a folios 46 al 47 NO SE APORTA el recibo de pago de la prima de la misma, sino que simplemente allega un recibo de pago en línea que no es el documento válido para demostrar el pago de dicha garantía; tampoco enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Debe por lo tanto ser **RECHAZADA** y no son requisitos subsanables. Conforme a lo preceptuado en los términos de referencia del proceso que nos convoca se establece que **2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** : (...) **El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.**

Los términos de referencia establecen:

(...) Esta garantía deberá señalar expresamente que:

2. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

No se mencionaron dichos eventos en lo aportado por el proponente y no se aportó en debida forma de conformidad con lo preceptuado en los términos por parte del proponente, por lo tanto, deberá ser RECHAZADA.

4. Causa extrañeza que las empresas que conforman los CONSORCIOS RAED FÉRREO e INFRAL FÉRREO se presenten de forma separada cuando en convocatorias previas de la ANI para objetos similares han conformado Consorcio, es este el caso de CONSORCIO IBINES FÉRREO, CONSORCIO IBINES LOGISTICS y del antiguo CONSORCIO IBINES por lo cual solicitamos revisar en detalle un posible conflicto de interés o presunto arreglo de propuestas.

A título informativo se muestran a continuación los cuadros de las composiciones accionarias:

	EMPRESAS QUE LO COMPONEN	%
CONSORCIO IBINES NIT 901.292.799-6	Iberovías Empresa Constructora S.A.	40%
	Ingeral Compañía SAS	25%
	Infraestructura Nacional Ltda.	25%
	Espina y Delfin Colombia	10%

	EMPRESAS QUE LO COMPONEN	%
CONSORCIO IBINES FERREO NIT 901.081.469-5	Iberovias Empresa Constructora S.A.	40%
	Infraestructura Nacional Ltda.	25%
	Ingeral Compañía SAS	25%
	Espina y Delfin Colombia	10%

CONSORCIO IBINES LOGISTICS	IBEROVIAS EMPRESA CONSTRUCTORA SUCURSAL EN COLOMBIA	35
	INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA	25
	INGERAL COMPAÑÍA SAS	25
	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	10
	ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA	5

Para el análisis debe tenerse en cuenta que la empresa Iberovías, empresa constructora Sucursal Colombia, es posible controlante de Rover Alcisa sucursal Colombia. De la misma manera, la compañía Infraestructura Nacional lo es respecto de Infraestructura Integral SAS, lo que se puede evidenciar a folios 12 y 13 de la propuesta.

Resulta llamativo al revisar las propuestas, y prueba de ello es el acta de cierre de la convocatoria del 30 de junio del 2021 en la cual queda constancia que los folios en los cuales se encontró la póliza de garantía de seriedad de la oferta coinciden en las propuestas presentadas por los CONSORCIOS RAED FÉRREO e INFRAL FÉRREO. Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa a la contratante adelantar las verificaciones a las que haya lugar.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que tal y como se deja constancia en la evaluación definitiva realizada a los proponentes No. 1 CONSORCIO RAED FERREO, No. 2 CONSORCIO INFRAL FÉRREO y No. 4 CONSORCIO FERROVIARIO ANDINO donde se realiza potestad verificatoria en la página oficial de la entidad contratante ANI con el fin de validar la firma digital del documento y la información contenida en el mismo. Adicionalmente en las certificaciones aportadas por los proponentes mencionados fue posible validar toda la información necesaria requerida en los Términos de Referencia tal y como es: Certificación emitida por la entidad contratante ANI, número del contrato, objeto, fecha de terminación, fecha de liquidación y actividades ejecutadas, información suficiente para acreditar y dar cumplimiento a las condiciones de experiencia específica requeridas.

Ahora bien frente a las observaciones de orden jurídico respecto de la solicitud de subsanación realizada en el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes a los proponentes 1 y 2 “**CONSORCIO RAED FERREO**” y “**CONSORCIO INFRAL FERREO**” respectivamente, se informa que estas fueron atendidas dentro del término dispuesto para ello con el traslado del informe correspondiente, dando así cumplimiento a los requisitos jurídicos habilitantes, razón por la cual no resulta procedente la solicitud de rechazo planteada en contra de los proponentes mencionados.

En suma, no son válidas las observaciones realizadas y estas no son tenidas en cuenta en ninguno de los aspectos, según lo informado anteriormente.

Frente a eventuales conflictos de interés, estos se encuentran de manera taxativa señalados en los términos de referencia en el numeral 1.23 de los Términos de Referencia, así:

“ 1.23 CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas Concordantes.

1.23.2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación de la obra objeto de la presente interventoría, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del presente proceso de contratación. Este conflicto lo será también respecto socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas.

1.23.3. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente

1.23.4. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.

NOTA: *Los conflictos señalados en los numerales 1.23.3. y 1.23.4., se considerarán hasta la suscripción del acta de entrega de recibo a satisfacción por el interventor o el supervisor según aplique”.*

Una vez verificadas las causales constitutivas de conflicto de interés no se evidencia que las circunstancias por usted enunciadas se encuentren enmarcadas en alguna de estas.

No obstante lo anterior, es preciso recordar que al respecto, ha reiterado la SIC que ante la configuración de una presunta colusión o cualquier otra práctica restrictiva de la libre competencia, podrá presentarse una denuncia ante esta Superintendencia, con el material probatorio que permita determinar la decisión formal o no en la apertura de una investigación, esto sin perjuicio de la sanción correspondiente en materia penal.

Lo anterior en los términos contemplados en el Sub-numeral 9 del Decreto 2153 de 1992 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

2. CONSORCIO FERROVIARIO ANDINO., comunicación de fecha 08 de julio de 2021 4:49 p.m.

SUBSANACIÓN TECNICA No. 1

Respetados Señores:

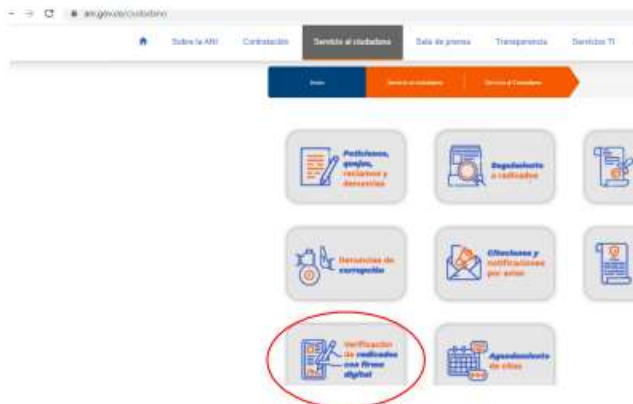
De acuerdo al cronograma y dentro de la oportunidad legal de hacerlo, hacemos las respectivas subsanaciones y/o aclaraciones en concordancia con el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones publicado el día 07/07/2021, en los siguientes términos:

1.

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:
Folio 206-209: CERTIFICACIÓN, documento emitido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI como entidad contratante, quien CERTIFICA que la UNIÓN TEMPORAL FERROVIARIA CENTRAL apostó el contrato en mención. Adicionalmente en el documento se relacionan los integrantes y porcentaje de participación de los asociados, el número del contrato, objeto, fecha de terminación, valor total apostado y las principales actividades ejecutadas.
entendi en cuenta que la documentación aportada no cumple con lo establecido en el numeral 2.13.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA toda vez que la certificación aportada no se encuentra suscrita por la entidad contratante lo cual no permite evidenciar la terminación y mérito a satisfacción del contrato; se requiere subsanar aportando documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica y que permita evidenciar la terminación y mérito a satisfacción del contrato. lo cual puede ser a través de la misma certificación debidamente suscrita, o algún documento adicional que cumpla con lo descrito en las alternativas que se mencionan en el perfilado numeral de los términos de referencia.
Por lo anterior el presente contrato no se tiene en cuenta en la acreditación de la experiencia específica y se requiere subsanar lo indicado previamente.

Respuesta: La certificación aportada en nuestra propuesta es válida, ya que, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, esta expidiendo las certificaciones de manera digital, por tanto, el documento aportado esta firmado digitalmente, esto se puede verificar de la siguiente manera:

- A través de la página de la ANI en www.ani.go.co/ciudadano, ingresar a la opción verificación de radicados con firma digital



- Al ingresar, aparece la siguiente ventana, en la que se debe digitar el número de radicado que se encuentra en la certificación aportada en nuestra propuesta



CERTIFICACIÓN				
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE				
CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:
				09/06/2020

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213070078761
Fecha: 18-03-2021

- Al consultar el número de radicado, la página le descarga directamente la certificación generada por la ANI



De acuerdo a lo anterior, la certificación aportada en nuestra propuesta es válida, ya que, se encuentra firmada digitalmente.

Sin embargo y para mejor claridad de la Entidad se aporta nuevamente la certificación digital otorgada por la ANI, otra certificación que fue expedida con posterioridad a la terminación del contrato y el acta de liquidación por si no llega a recibir el documento aportado inicialmente en nuestra propuesta, el cual, fue firmado digitalmente.

Finalmente, resueltas las aclaraciones del caso, solicitamos a la Entidad habilitar técnicamente al CONSORCIO FERROVIARIO ANDINO

RESPUESTA:

Se solicita al proponente remitirse al Informe Técnico Definitivo de Verificación de requisitos Habilitantes, documento el cual hace parte integral del presente informe.

3. **CONSORCIO RAED FERREO.**, comunicación de fecha 08 de julio de 2021 5:16 p.m.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1

A.) INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

El proponente debe subsanar los siguientes aspectos dentro de la Garantía de Seriedad de la Oferta:

1. Debe ajustar el formato de conformidad con lo establecido en el inciso primero del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", pues se encuentra expedido a favor de Entidades Estatales (Decreto 1082 de 2015) y el citado numeral dispone:

" 2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

*Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los oferentes frente a la entidad, por razón de la presentación de la propuesta, deberán constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características: (...)"*

Respuesta: Se adjunta Póliza NB-100168419 ANEXO 1, donde se aclara que la póliza se rige por el clausulado de ENTIDADES PARTICULARES independiente del Formato. Junto a esta, también se adjunta el clausulado número 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000065-D001 para PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES, firmada por el Tomador y Representante de la compañía de Seguros.

2. Incluir en la Garantía de Seriedad de la Oferta los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA", así: " (...)

1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos: a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. {...)"

Respuesta: Se adjunta Póliza NB-100168419 ANEXO 1, donde se incluye los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA"

3. Debe igualmente subsanar aportando el soporte de pago de la prima correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Sub-numeral II) del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los Términos de Referencia, el cual establece: " (...)
II) El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica".

Respuesta: Se adjunta RECIBO ELECTRONICO No. 1959734671 emitido por la aseguradora, donde se evidencia el pago total de la póliza 100168419

B) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

No se presenta observación

C) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

No se presenta observación

A partir de lo anterior, damos cumplimiento a los TDR para la correspondiente habilitación Jurídica.

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando anexo No. 1, a la Garantía de Seriedad de la Oferta los siguientes aspectos:

1. Se aclara a través de nota aclaratoria lo siguiente: "La póliza se rige por el clausulado de Entidades Particulares versión clausulado 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000065-D001".
2. Incluyo en la Garantía de Seriedad de la Oferta los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA", de los Términos de Referencia.
3. Aporta el soporte de pago de la prima correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Sub-numeral II) del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los Términos de Referencia, allegando recibo No. 1959734671 de fecha 29 de junio de 2021, expedido por Mundial de Seguros S.A.

4. CONSORCIO INFRA FERREO., comunicación de fecha 09 de julio de 2021 2:22 p.m.

<p>SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1</p> <p>Respetados señores:</p> <p>En atención al informe de evaluación preliminar del proceso de selección de la referencia, el cual fue publicado el día 07 de julio de 2021, de manera atenta remitimos los siguientes documentos y aclaraciones correspondientes a la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO INFRA FERREO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adjunta la garantía de seriedad de la oferta una vez incluida la informe requerida en el documento de evaluación. • Se adjuntan las copias de las cédulas de ciudadanía de las revisoras fiscales de cada una de las empresas que integran el Consorcio.
<p>RESPUESTA:</p> <p>El proponente subsanó aportando anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta incluyendo los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) a d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”, de los Términos de Referencia</p> <p>El proponente subsanó aportando copia de la cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal de sus dos (02) Integrantes, de conformidad con la nota establecida en el numeral 2.1.1.0 de los Términos de Referencia.</p>

<p>SUBSANACIÓN TECNICA No. 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a las observaciones realizadas a la experiencia aportada para acreditar la experiencia exigida en los términos de referencia del presente proceso, manifestamos que la firma del documento aportado, la cual fue generada digitalmente, se perdió al momento de unificar toda la propuesta en el Sobre No. 1, por lo que adjuntamos nuevamente el documento para que pueda ser verificada la firma de este, tal y como consta en la parte izquierda del documento en cuestión, donde se encuentra el respectivo código QR: <div style="text-align: center;">  </div> <p>Adicional a lo anterior, cabe resaltar que el documento allegado para acreditar la experiencia tiene plena validez, por tanto, si FINDETER lo considera pertinente, puede hacer uso de su facultad verificadora para constatar directamente con la ANI, Entidad que emitió el certificado en cuestión, que este es un documento oficial que con la firma digital.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, adjuntamos a la presente comunicación el acta de liquidación del contrato aportado para la acreditación de la experiencia exigida, con el fin de brindar al comité evaluador mayor claridad de la información aportada con la propuesta.</p> <p>Agradecemos la atención prestada, y solicitamos respetuosamente habilitar la experiencia presentada por el CONSORCIO INFRA FERREO.</p>
<p>RESPUESTA:</p> <p>Se solicita al proponente remitirse al Informe Técnico Definitivo de Verificación de requisitos Habilitantes, documento el cual hace parte integral del presente informe.</p>

4. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO RAED FERREO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO INFRA FERREO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

3	CONSORCIO FERROVIARIOS SAAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO FERROVIARIO ANDINO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Para constancia, se expide a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ANI
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA PAF-ANI-PS-004-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVÁ - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ”.

PROPONENTE No 1. CONSORCIO RAED FERREO

Representante

FERNANDO VIEITES PEREZ QUINTELA

CE No. 414406

Conformado por:

Integrante No. 1. ESPINA & DELFIN COLOMBIA

NIT. 900.421.299-6

Representante Legal

FERNANDO VIEITES PEREZ QUINTELA

C.E No. 414406

Porcentaje de Participación: 50 %

Integrante No. 2. ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA

NIT. 900.530.630-9

Representante Legal

PABLO VILLAR MARTIN

Pasaporte PAB647845

Porcentaje de Participación: 50 %

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	03 al 05	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de junio de 2021, suscrita por FERNANDO VIEITES PEREZ QUINTELA,

				Identificado con la cedula de extranjería No. 414.406, en calidad de Representante del proponente.
<p align="center">Acreditación de la existencia y la representación legal Fecha inicial de cierre 25 de junio de 2021</p>	2.1.1.2.	<p align="center">Integrante 1 07 al 13 Integrante 2 14 al 23</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1</p> <p>Fecha de expedición del certificado: 28 de junio de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá D.C Término de Duración: Hasta el 10 de marzo de 2031. Término de Constitución: Escritura Publica No. 2907 del 11 de marzo de 2011, inscrita el 11 de marzo de 2011. Revisor Fiscal: John Harold Sánchez Barrios, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.487.825 y TP No. 105628-T.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Fecha de expedición del certificado: 9 de junio de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal suplente tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal suplente para contratar. Domicilio: Bogotá D.C Término de Duración: Hasta el 25 de mayo de 2052. Término de Constitución: Escritura Publica No. 1635 del 25 de mayo de 2012, inscrita el 04 de junio de 2012. Revisor Fiscal: Fabio Díaz Iriarte, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.143.403 y TP No. 1926-T.</p>

Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3.	25 al 27	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 23 de junio de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Se fija igual al término de ejecución, plazo del contrato, la liquidación del mismo y un año más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 30 Integrante 2 32	CUMPLE	Aporta documentos de identificación de los Representantes Legales de cada uno de sus integrantes.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1 34 y 35 Integrante 2 36 y 41	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 23, 28 y 30 de junio de 2021.No se encuentran reportados como responsables
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1 38 y 39 Integrante 2 40 y 41	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 23, 28 y 30 de junio de 2021.No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	CONSULTADOS	CUMPLE	El proponente no aporta certificados, se consultan (06/07/2021) No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

<p>Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>Integrante 1 43 Integrante 2 44</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El proponente aporta certificados de fecha 23 y 28 de junio de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 30 de junio de 2021 Valor Presupuesto oficial \$ 12.876.960.478,00 10% (\$1.287.696.047,80)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>46 al 47 Documento Subsanación 14 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: MUNDIAL DE SEGUROS S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales. SUBSANÓ Póliza No: NB-100168419 Tomador: CONSORCIO RAED FERREO Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Participación e identificación integrantes: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. SUBSANÓ Valor asegurado: \$ 1.287.696.047,80 Vigencia de los amparos: Desde el 30/06/2021 hasta el 10/11/2021. Soporte de pago: Aporta comprobante de pago en línea. SUBSANÓ SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó aportando anexo No. 1, a la Garantía de Seriedad de la Oferta los siguientes aspectos:</p> <p>1. Se aclara a través de nota aclaratoria lo siguiente: “La póliza se rige por el clausulado de Entidades Particulares versión</p>

				<p>clausulado 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I".</p> <p>2. Incluyo en la Garantía de Seriedad de la Oferta los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA", de los Términos de Referencia.</p> <p>3. Aporta el soporte de pago de la prima correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Sub-numeral II) del numeral 2.1.1.8 "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los Términos de Referencia, allegando recibo No. 1959734671 de fecha 29 de junio de 2021, expedido por Mundial de Seguros S.A.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	<p>Integrante 1 49</p> <p>Integrante 2 50</p>	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	<p>Integrante 1 52 y 55</p> <p>Integrante 2 56 al 59</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1</p> <p>Aporta Formato No. 2 "CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL", de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por su Revisor Fiscal JOHN HAROLD SANCHEZ BARRIOS.</p> <p>De quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Aporta Formato No. 2 "CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL", de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por su revisor fiscal FABIO DÍAZ IRIARTE.</p>

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

				De quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	Integrante 1 64 al 159 Integrante 2 160 al 265	VERIFICADO	Integrante 1. Presenta RUP (22/06/2021). Se consulta RUES (06/07/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2. Presenta RUP (22/06/2021). Se consulta RUES (06/07/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (06/07/2021).

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ANI-PS-004-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO RAED FERREO, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de julio de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: Reporta que el Integrante No. 1 es adjudicatario de la Contratación Directa, Contrato de Arrendamiento No. 3-1-98431-03. Certificación de fecha 01 de julio de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de julio de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 06 de julio de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de julio de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA PAF-ANI-PS-004-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVA - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ”.

PROPONENTE No 2. CONSORCIO INFRAL FÉRREO

Representante

YAMILL MONTENEGRO CALDERÓN

CC No. 79.512.143

Conformado por:

Integrante No. 1. INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S

NIT. 900.579.723-7

Representante Legal

YAMILL MONTENEGRO CALDERÓN

CC No. 79.512.143

Porcentaje de Participación: 50 %

Integrante No. 2. INGERAL COMPAÑÍA S.A.S

NIT. 800.170.618-1

Representante Legal

RICARDO AMAYA LAPORTE

C.C No. 13.841.641

Porcentaje de Participación: 50 %

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	03 al 04	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 30 de junio de 2021, suscrita por YAMILL MONTENEGRO CALDERÓN ,

				Identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.512.143, en calidad de Representante del proponente.
<p align="center">Acreditación de la existencia y la representación legal Fecha inicial de cierre 25 de junio de 2021</p>	2.1.1.2.	<p align="center">Integrante 1 08 al 15 Integrante 2 16 al 23</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1</p> <p>Fecha de expedición del certificado: 19 de junio de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá D.C Término de Duración: Indefinida. Término de Constitución: Documento Privado de fecha 21 de diciembre de 2012, inscrito el 26 de diciembre de 2012. Revisor Fiscal: Sandra González Martínez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.804.277 y TP No. 194933-T.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Fecha de expedición del certificado: 03 de junio de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal suplente tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal suplente para contratar. Domicilio: Bogotá D.C Término de Duración: Indefinida. Término de Constitución: Escritura Publica No. 8.898 del 30 de septiembre de 1988, inscrita el 05 de diciembre de 1989. Revisor Fiscal: Sandra Lilia Tequi Higuera, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.036.547 y TP No. 84112-T.</p>

Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3.	25 al 26	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 25 de junio de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Se fija por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año adicional.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 28 Integrante 2 29	CUMPLE	Aporta documentos de identificación de los Representantes Legales de cada uno de sus integrantes.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1 31 y 32 Integrante 2 33 y 34	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 21 y 29 de junio de 2021.No se encuentran reportados como responsables
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1 36 y 37 Integrante 2 38 y 39	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 21 y 29 de junio de 2021.No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	Integrante 1 41 Integrante 2 43	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 21 y 29 de junio de 2021.No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

<p>Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>Integrante 1 42 Integrante 2 44</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El proponente aporta certificados de fecha 29 de junio de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 30 de junio de 2021 Valor Presupuesto oficial \$ 12.876.960.478,00 10% (\$1.287.696.047,80)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>46 al 47 Documento Subsanación 02 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: MUNDIAL DE SEGUROS S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares. Póliza No: M-100144595 Tomador: CONSORCIO INFRAL FERREO Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Participación e identificación integrantes: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. SUBSANÓ Valor asegurado: \$ 1.287.696.047,80 Vigencia de los amparos: Desde el 30/06/2021 hasta el 30/11/2021. Soporte de pago: Aporta comprobante de pago No. 1939975562 de fecha 29 de junio de 2021, expedido por la Compañía Mundial de Seguros S.A. SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó aportando anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta incluyendo los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”, de los Términos de Referencia.</p>

<p>Copia del Registro Único Tributario - RUT</p>	<p>2.1.1.9.</p>	<p>Integrante 1 49 Integrante 2 50</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 52 al 54 Integrante 2 55 al 57</p> <p>Documento Subsanación 02 folios</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Integrante 1</p> <p>Aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por su Revisora Fiscal SANDRA GONZALEZ MARTINEZ.</p> <p>De quien se aporta Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA. No obstante no se aporta copia de la cedula de ciudadanía, SUBSANÓ.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 25 de junio de 2021, suscrito por su Revisora Fiscal SANDRA LILI TEQUIA HIGUERA.</p> <p>De quien se aporta Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA. No obstante no se aporta copia de la cedula de ciudadanía, SUBSANÓ.</p> <p align="center">SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó aportando copia de la cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal de sus dos (02) Integrantes, de conformidad con la nota establecida en el numeral 2.1.1.0 de los Términos de Referencia.</p>

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	Integrante 1 59 al 135 Integrante 2 136 al 180	VERIFICADO	Integrante 1. Presenta RUP (19/06/2021). Se consulta RUES (06/07/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2. Presenta RUP (29/06/2021). Se consulta RUES (06/07/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (06/07/2021).

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ANI-PS-004-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INFRA FERREO, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de julio de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de julio de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de julio de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 06 de julio de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de julio de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA PAF-ANI-PS-004-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVA - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ”.

PROPONENTE No 3. CONSORCIO FERROVIARIOS SAAR

Representante

ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ

CC No. 70.324.626

Conformado por:

Integrante No. 1. SERVICIOS ARCOM S.A.S

NIT. 900.447.982-1

Representante Legal

ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ

CC No. 70.324.626

Porcentaje de Participación: 50 %

Integrante No. 2. SAKARAH S.A.S

NIT. 900.205.881-8

Representante Legal Suplente

OMAIRA RIAÑO MOLANO

C.C No. 21.021.680

Porcentaje de Participación: 25%

Integrante No. 3. OMAIRA RIAÑO MOLANO

C.C No. 21.021.680

Porcentaje de Participación: 25%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	01 al 02	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 30 de junio de 2021, suscrita por ALEX ALBERTO GALLEGO VELEZ , identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.324.626, en calidad de Representante del proponente.
Acreditación de la existencia y la representación legal Fecha inicial de cierre 25 de junio de 2021	2.1.1.2.	Integrante 1 03 al 11 Integrante 2 12 al 21 Integrante 3 N/A	CUMPLE	<p>Integrante 1</p> <p>Fecha de expedición del certificado: 28 de junio de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Medellín (Antioquia) Término de Duración: Indefinida. Término de Constitución: Documento Privado del 01 de julio de 2011, registrado el 01 de julio de 2011. Revisor Fiscal: Andrés Felipe Carvajal Arroyave, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.162.252 y TP No. 177565-T.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Fecha de expedición del certificado: 01 de junio de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal suplente tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal suplente para contratar. Domicilio: Tocancipa (Cundinamarca) Término de Duración: Indefinida.</p>

				<p>Término de Constitución: Documento Privado No. 0000001 del 20 de febrero de 2008, inscrito el 11 de marzo de 2008.</p> <p>Revisor Fiscal: Jhon Fredy Díaz Bustos, identificado con cedula de ciudadanía No. 321.2239 y TP No. 135145-T.</p>
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3.	22 al 23	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 25 de junio de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente.</p> <p>Domicilio: Tocancipa (Cundinamarca)</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Se fija por el plazo total estimado del contrato y cinco (05) años más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	<p>Integrante 1 24</p> <p>Integrante 2 25</p> <p>Integrante 3 25</p>	CUMPLE	Aporta documentos de identificación de los Representantes Legales de cada uno de sus integrantes.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	<p>Integrante 1 26 y 27</p> <p>Integrante 2 28 y 29</p> <p>Integrante 3 28</p>	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 24 y 28 de junio de 2021.No se encuentran reportados como responsables

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

<p>Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación</p>	2.1.1.6.	<p>Integrante 1 30 CONSULTADO Integrante 2 31 y 32 Integrante 3 31</p>	CUMPLE	<p>El proponente aporta certificados de fecha 23, 24 y 28 de junio de 2021. No aporta el certificado del proponente No. 1, por lo que se consulta (07/07/2021) No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.</p>
<p>Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales</p>	2.1.1.7.	<p>Integrante 1 CONSULTADO Integrante 2 CONSULTADO Integrante 3 CONSULTADO</p>	CUMPLE	<p>El proponente no aporta certificados, los cuales se consultan (07/07/2021).No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
<p>Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	2.1.1.7.	<p>Integrante 1 33 Integrante 2 34 Integrante 3 34</p>	CUMPLE	<p>El proponente aporta certificados de fecha 23 y 28 de junio de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 30 de junio de 2021 Valor Presupuesto oficial \$ 12.876.960.478,00 10% (\$1.287.696.047,80)</p>	2.1.1.8.	35 al 49	CUMPLE	<p>Aseguradora: EQUIDAD SEGUROS O.C Formato: Seguro Cumplimiento Particular Póliza No: AA010025 Tomador: CONSORCIO FERROVIARIOS SAAR Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Participación e identificación integrantes: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p>

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

				<p align="center">Valor asegurado: \$ 1.287.696.047,80 Vigencia de los amparos: Desde el 30/06/2021 hasta el 27/11/2021. Soporte de pago: Aporta comprobante de pago de fecha 29 de junio de 2021, expedido por Equidad de Seguros.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	<p>Integrante 1 50 al 54 Integrante 2 55 al 59 Integrante 3 60 al 61</p>	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	<p>Integrante 1 62 al 65 Integrante 2 66 al 69 Integrante 3 70 al 71</p> <p>Documento Subsanción 01 folio</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1</p> <p>Aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por su Revisor Fiscal ANDRES FELIPE CARVAJAL ARROYAVE.</p> <p>De quien se aporta Copia de la cedula de ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por su Revisor Fiscal JHONN FREDY DIAZ BUSTOS.</p> <p>De quien se aporta Copia de la cedula de ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.</p>

				<p>Integrante 3</p> <p>No aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”.</p> <p>Aporta certificación de afiliación al sistema de Salud y Pensión (Famisanar y Colfondos), ambas con fecha de expedición del 29 de junio de 2021.</p> <p align="center">SUBSANÓ</p> <p>El proponente debe subsanó aportando el Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por la persona natural, Integrante No. 3 OMAIRA RIAÑO MOLANO.</p>
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	<p>Integrante 1 76 al 91</p> <p>Integrante 2 92 al 141</p> <p>Integrante 3 142 al 285</p>	VERIFICADO	<p>Integrante 1. Presenta RUP (30/04/2021). Se consulta RUES (07/07/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2. Presenta RUP (01/06/2021). Se consulta RUES (07/07/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 3. Presenta RUP (21/06/2021). Se consulta RUES (07/07/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p>
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos



**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (07/07/2021).

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ANI-PS-004-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO FERROVIARIOS SAAR, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de julio de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: Reporta que el Integrante No. 1 es adjudicatario de la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios No. 3-1-98431-02. Certificación de fecha 01 de julio de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de julio de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 06 de julio de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de julio de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ANI-PS-004-2021
Objeto:	CONTRATAR "LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVA - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO - ZIPAQUIRÁ".
Fecha de diligenciamiento:	9/07/2021
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	2
Proponente:	CONSORCIO INFRAL FÉRREO
Representante Legal:	YAMILL MONTENEGRO CALDERÓN C.C: 79.512.143

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S.	900.579.723-7	50,00%	NO
2	INGERAL COMPAÑIA S.A.S.	800.170.618-1	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

Construcción y/o Mejoramiento y/o renovación y/o rehabilitación y mantenimiento de vías férreas y/o experiencia en control de tráfico o gestión de infraestructura ferroviaria.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.0 VEZ el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE de la convocatoria, expresado en SMMLV.	313 del 25 de mayo de 2017	70698,77	SI
	TOTAL		70698,77	
b.	El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE de la convocatoria, expresado en SMMLV.	313 del 25 de mayo de 2017	70698,77	SI
	TOTAL		70698,77	
c.	En UNO (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en OPERACIÓN DE CORREDORES Y/O VÍAS FÉRREAS.	313 del 25 de mayo de 2017		SI

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 3: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	12.876.960.478,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1,0 vez el PE)	\$	12.876.960.478,00	Pesos
		14.173,46	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0,5 vez el PE)	\$	6.438.480.239,00	Pesos
		7.086,73	SMMLV

Contrato 1: No	313 del 25 de mayo de 2017
Objeto:	Reparación y atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos: La Dorada - Chiriguana y Bogotá - Belencito según lo establecen los apéndices técnicos, así como su administración, mantenimiento, vigilancia, operación y control de tráfico entre otras actividades

	Día/Mes/Año
Fecha de terminación	31/07/2019
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 234.187.131.421,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	282795,08
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	70698,77
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO

Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
a. (1,0 veces el valor del PE)	70698,77
b. (0,5 veces el valor del PE)	70698,77
c. En UNO (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en OPERACIÓN DE CORREDORES Y/O VÍAS FÉRREAS.	SI

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	25,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	IBEROVÍAS EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. 40% INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA. 25% INGERAL COMPAÑÍA S.A.S. 25% ESPINA Y DELFIN COLOMBIA 10%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 185-188: CERTIFICACIÓN, documento emitido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI como entidad contratante, la cual se encuentra debidamente suscrita por CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES actuando en calidad de Vicepresidente ejecutivo, quien CERTIFICA que el CONSORCIO IBINES FÉRREO ejecutó el contrato en mención. Adicionalmente en el documento se relacionan los integrantes y porcentaje de participación de los consorciados, el número del contrato, objeto, fecha de terminación, valor total ejecutado y las principales actividades ejecutadas.</p> <p>entendiendo en cuenta que la documentación aportada no cumple con lo establecido en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA toda vez que la certificación aportada no se encuentra suscrita por la entidad contratante lo cual no permite evidenciar la terminación y recibo a satisfacción del contrato, se requiere subsanar aportando documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica y que permita evidenciar la terminación y recibo a satisfacción del contrato, lo cual puede ser a través de la misma certificación debidamente suscrita, o algún documento adicional que cumpla con lo descrito en las alternativas que se mencionan en el precitado numeral de los términos de referencia.</p> <p>Por lo anterior el presente contrato no es tenido en cuenta en la acreditación de la experiencia específica y se requiere subsanar lo indicado previamente.</p>			
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Mediante correo electrónico del 9 de Julio de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación:</p> <p>* DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe preliminar, donde da claridad sobre cómo se debe de validar la firma digital en la página oficial de la ANI, por lo cual y haciendo uso de la potestad verificatoria se realizó la validación correspondiente y se pudo acreditar la firma digital de la certificación remitida desde la evaluación inicial.</p> <p>* CERTIFICACIÓN, documento debidamente suscrito donde se valida la información del contrato relacionado.</p> <p>* ACTA DE LIQUIDACIÓN debidamente suscrita.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) y cumple con la condición (c) de la experiencia específica, en un total de 70698,77 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de INGERAL COMPAÑÍA S.A.S. 25% en el contrato ejecutado.</p>			
Observación general:	Con la documentación aportada por el proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección			
Observación general a la subsanación:	Con la documentación aportada por el proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección			

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ANI-PS-004-2021
Objeto:	CONTRATAR "LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVA - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO - ZIPAQUIRÁ".
Fecha de diligenciamiento:	9/07/2021
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	4
Proponente:	CONSORCIO FERROVIARIO ANDINO
Representante Legal:	JUAN BUITRAGO CORTES C.C: 19.101.782

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	RAHS INGENIERIA S.A.S.	830.113.525-1	65,00%	SI
2	OINCO S.A.S.	900.037.384-8	35,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

Construcción y/o Mejoramiento y/o renovación y/o rehabilitación y mantenimiento de vías férreas y/o experiencia en control de tráfico o gestión de infraestructura ferroviaria.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.0 VEZ el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE de la convocatoria, expresado en SMMLV.	418 de 2013	59500,97	SI
		TOTAL	59500,97	
	b. El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE de la convocatoria, expresado en SMMLV.	418 de 2013	59500,97	SI
		TOTAL	59500,97	
	c. En UNO (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en OPERACIÓN DE CORREDORES Y/O VÍAS FÉRREAS.	418 de 2013	SI	

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 3: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	12.876.960.478,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1,0 vez el PE)	\$	12.876.960.478,00	Pesos
		14.173,46	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0,5 vez el PE)	\$	6.438.480.239,00	Pesos
		7.086,73	SMMLV

Contrato 1: No	418 de 2013
Objeto:	REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA (PK 201+502) - CHIRIGUANÁ (PK 722+683); PUERTO BERRÍO (PK 328+100) - CABAÑAS (PK 361+199) Y EN EL RAMAL DE PUERO CAPULCO, QUE SE UBICA ENTRE LAS ABCISAS PK 597+391,08 (CAMBIAVÍAS SUR) Y PK 598+253,54 (CAMBIAVÍAS NORTE) QUE FINALIZA EN LA ABCISA PK 601+976,20, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO

	Día/Mes/Año
Fecha de terminación	31/05/2017
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 133.014.785.277,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	180305,98
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	59500,97
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL

Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
a. (1,5 veces el valor del PE)	59500,97
b. (0,7 veces el valor del PE)	59500,97
c. Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.	SI

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	33,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSTRUCCIONES RUBALU S.A. 33% SONACOL S.A.S. 33% RAHS INGENIERIA S.A.S. 33% FERROVIARIA ORIENTAL S.A. 1%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 206-209: CERTIFICACIÓN, documento emitido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI como entidad contratante, quien CERTIFICA que la UNIÓN TEMPORAL FERROVIARIA CENTRAL ejecutó el contrato en mención. Adicionalmente en el documento se relacionan los integrantes y porcentaje de participación de los asociados, el número del contrato, objeto, fecha de terminación, valor total ejecutado y las principales actividades ejecutadas.</p> <p>teniendo en cuenta que la documentación aportada no cumple con lo establecido en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA toda vez que la certificación aportada no se encuentra suscrita por la entidad contratante lo cual no permite evidenciar la terminación y recibo a satisfacción del contrato, se requiere subsanar aportando documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica y que permita evidenciar la terminación y recibo a satisfacción del contrato, lo cual puede ser a través de la misma certificación debidamente suscrita, o algún documento adicional que cumpla con lo descrito en las alternativas que se mencionan en el precitado numeral de los términos de referencia.</p> <p>Por lo anterior el presente contrato no es tenido en cuenta en la acreditación de la experiencia específica y se requiere subsanar lo indicado previamente.</p>			
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Mediante correo electrónico del 8 de Julio de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación:</p> <p>* DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe preliminar, donde da claridad sobre cómo se debe de validar la firma digital en la página oficial de la ANI, por lo cual y haciendo uso de la potestad verificatoria se realizó la validación correspondiente y se pudo acreditar la firma digital de la certificación remitida desde la evaluación inicial.</p> <p>* CERTIFICACIÓN, documento debidamente suscrito donde se valida la información del contrato relacionado.</p> <p>* ACTA DE LIQUIDACIÓN debidamente suscrita.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) y cúmplase con la condición (c) de la experiencia específica, en un total de 59500,97 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de RAHS INGENIERIA S.A.S. 33% en el contrato ejecutado.</p>			
Observación general:	Con la documentación aportada por el proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección			
Observación general a la subsanación:	Con la documentación aportada por el proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección			